



**D.ª ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día cinco de julio de dos mil veinticuatro, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

10. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Calidad y Acreditación.

10.03. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración educativa para la realización de prácticas académicas externas de alumnado universitario entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la UNED, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a ocho de julio de dos mil veinticuatro.

CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE ALUMNADO UNIVERSITARIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

REUNIDOS

De una parte, en nombre y representación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (CIF nº P0106800F y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza España 1, 01001 Vitoria-Gasteiz) su Alcaldesa Ilma. Sra. D^a **MAIDER ETXEBARRÍA GARCÍA**, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en nombramiento en sesión extraordinaria del Pleno Municipal del 17 de junio de 2023.

De otra parte, D. ^a Rebeca de Juan Díaz, en calidad de Vicerrectora de Calidad y Acreditación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con CIF Q2818016D, cargo para el que fue nombrada por Resolución rectoral de 20 de diciembre de 2022, en nombre y representación de la misma, por virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución Rectoral de 17 de enero de 2024 (BOE de 9 de febrero).

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que las parte reconocen la importancia y necesidad que, para el alumnado universitario, tiene la realización de prácticas, de modo que pueden alcanzar una formación integral complementando su aprendizaje teórico y práctico, que facilite el desarrollo de competencias profesionales, mejore su empleabilidad futura, fomentando además su capacidad de emprendimiento.

SEGUNDO. Que las prácticas académicas externar de alumnado universitario se regularán conforme a lo previsto en el RD 592/2014, de 11 de julio, el RD 1791/2010, de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario y demás legislación que le resulte de aplicación.

TERCERO. Que dichas prácticas académicas solamente podrán ser curriculares en enseñanzas Oficiales de Grado y Máster Universitario.

CUARTO. Que el objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre las entidades a las que representan para la formación práctica en la entidad colaboradora que se realizará conforme al programa de prácticas para cada titulación, detallado en los planes de estudio de la misma.

Por lo expuesto, ambas partes:

ACUERDAN

ÚNICO. Suscribir el presente Convenio de colaboración educativa mediante la realización de prácticas académicas externas en las instalaciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. y que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Este convenio tiene por objeto establecer un programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes y las estudiantes de la UNED, con matrícula en enseñanzas oficiales de Grado y Máster Universitario, puedan complementar la formación con la realización de prácticas académicas externas curriculares.

La entidad colaboradora se compromete a acoger, siempre que tenga disponibilidad, en sus distintos servicios a estudiantes de enseñanzas oficiales de grado o postgrado, facilitando el desarrollo de prácticas integradas en el Plan de Estudios.

SEGUNDA. CONTENIDO DE LAS PRÁCTICAS.

El contenido de las prácticas, cuyo proyecto formativo será elaborado para cada estudiante por la UNED - Universidad Nacional de Educación a Distancia y se centrará en las competencias genéricas y específicas de la titulación, ffacilitando al estudiantado complementar sus conocimientos teóricos, obtener un aprendizaje práctico, desarrollar competencias profesionales y promover su inserción en el mercado de trabajo.

TERCERA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA UNED - Universidad Nacional de Educación a Distancia

La Universidad asignará a cada estudiante el profesorado encargado de su tutela, que será responsable de la planificación, coordinación, seguimiento y evaluación de la asignatura práctica. La entidad colaboradora en la que se realicen las prácticas nombrará a la persona, tutor o tutora, designada para acreditar el aprovechamiento de cada alumno o alumna y el nivel de las prácticas realizadas.

- Hacer mención expresa de la colaboración del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en el desarrollo de la realización de prácticas académicas externas.
- Facilitar al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz información de la normativa de las enseñanzas objeto de este convenio.
- Informar al alumnado de los contenidos del presente convenio en todo aquello que le afecte.
- Velar para que el alumnado asuma los deberes que se derivan del presente convenio, así como de la normativa aplicable.
- Cualquier otro compromiso previsto en la normativa vigente.

CUARTA. - COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ

- Se compromete a la acogida del alumnado para la realización de prácticas académicas externas.
- Nombrar dentro de la entidad a una persona que actúe como tutora del alumnado.
- Facilitar al alumnado el acceso a la documentación que se requiera para el desarrollo de las prácticas.
- Cualquier otro compromiso previsto en la normativa vigente.

QUINTA. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO EN PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS.

- Durante la realización de las prácticas académicas externas, la alumna o el alumno tendrán los siguientes derechos:
 - A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por el/la Docente tutor/a de la UNED - Universidad Nacional de Educación a Distancia y por la persona tutora del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
 - A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la normativa vigente
 - A la obtención de un informe por parte de la Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz con mención expresa de la actividad desarrollada y su duración.
 - A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia, salvo que la alumna o alumno haya suscrito el documento de cesión o transmisión correspondiente.
 - A recibir, por parte del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
 - A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
 - A conciliar, en el caso de alumnado con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- Asimismo, y durante la realización de las prácticas académicas externas el alumnado deberá atender al cumplimiento de los siguientes deberes:
 - Cumplir la normativa vigente relativa al grado o postgrado.
 - Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones de la persona tutora asignada por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz bajo la supervisión de el/la Docente tutor/a de la UNED - Universidad Nacional de Educación a Distancia.
 - Mantener contacto con el/la Docente tutor/a de la UNED - Universidad Nacional de Educación a Distancia durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia relacionada con la práctica, así como hacer entrega de los documentos que le sean requeridos.
 - Incorporarse al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo, mantener indumentaria e higiene acorde a la práctica concreta y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
 - Mostrar una actitud que garantice la seguridad de las personas y de las instalaciones en las prácticas.
 - Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz conforme a las líneas establecidas en el mismo.
 - Elaborar y entregar los documentos y/o informes y/o memorias previstos en la normativa de la UNED reguladora de las prácticas y que le sean requeridos por el/la Docente tutor/a de la UNED y/o la persona tutora del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
 - Guardar confidencialidad con relación a la información interna del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y guardar secreto profesional, de manera que no desvelará, comunicará ni pondrá en conocimiento de terceras personas los datos que conozca y obtenga con motivo de la práctica, antes, durante o una vez finalizada.
 - Cumplir con las medidas de seguridad e instrucciones propuestas en el uso de los recursos

informáticos, en el acceso a la información y en la custodia de documentos, así como en la seguridad de las instalaciones.

-Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, salvaguardando el buen nombre de la UNED - Universidad Nacional de Educación a Distancia a la que pertenece.

-En caso de incumplimiento de los deberes previstos en el apartado anterior, la práctica podrá rescindirse anticipadamente.

-El alumnado podrá ausentarse de la práctica para la realización de exámenes justificándolo con una antelación de tres días ante la persona instructora. Las restantes ausencias motivadas por razones académicas o de otra índole deberán ser puestas en conocimiento de la persona tutora del Ayuntamiento y el/la Docente tutor/a de la UNED - Universidad Nacional de Educación a Distancia en cuanto sea posible, y esperar en su caso a la correspondiente autorización.

SEXTA. NATURALEZA DE LA RELACIÓN ENTRE EL ALUMNADO DE LA UNED-UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ

- Dado el carácter formativo de las actividades a realizar por el alumnado, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

- Asimismo, y en el caso de que al término de la actividad formativa el estudiante se incorporase a la plantilla del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, el tiempo de desarrollo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá, en su caso, del período de prueba.

SEPTIMA. SEGURO DEL ALUMNADO DE LA UNED - Universidad Nacional de Educación a Distancia

La UNED-Universidad Nacional de Educación a Distancia tiene concertado una póliza de responsabilidad civil para cubrir los daños que el alumnado pueda ocasionar en el desarrollo de la realización de prácticas académicas externas.

OCTAVA. OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

En relación a las obligaciones en materia de Seguridad Social, establecidas en la Disposición adicional quincuagésima segunda. Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre y modificado por Real Decreto ley 2/2023, tales obligaciones corresponden al centro educativo en el que el alumnado cursa sus estudios. Estos gastos se imputarán a la partida presupuestaria: 18CL00 322C 160.00.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS DEL ALUMNADO DE LA UNED

La firma de este Convenio implica la autorización para que los datos personales de las personas titulares de los mismos sean cedidos y tratados para los exclusivos fines de aquel y de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En ningún caso se podrán utilizar los datos para fines distintos de los previstos en este Convenio y, en su caso, en los correspondientes anexos.

Los datos personales no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para la debida atención, desarrollo, control y cumplimiento de las finalidades expresadas, así como en los supuestos previstos en la legislación vigente.

Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la UNED - Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, provengan de la acción humana o del medio físico.

DECIMA. RÉGIMEN DE INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable.

DECIMOPRIMERA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde la fecha de su firma. Una vez finalizado este periodo, y en aplicación de lo establecido en el art. 49.h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

La denuncia del convenio deberá ser notificada a la otra parte por escrito y no afectará a las actividades que ya se vinieran realizando en el momento de efectuarla.

DECIMOSEGUNDA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes signatarias o la denuncia por una de las partes
- La supresión de las enseñanzas oficiales objeto del presente convenio.

DECIMOTERCERA. ANEXOS.

En cada caso se cumplimentarán de mutuo acuerdo los correspondientes anexos propios de cada institución y que en ningún caso podrán contradecir lo recogido en el presente Convenio y serán relativos entre otros posibles

- Proyecto formativo y de Prácticas Académicas Externas.
- Condiciones de confidencialidad, cesión y explotación de derechos de propiedad intelectual.

DECIMOCUARTA. FINALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN CASO DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Extinguido el convenio, ambas partes asegurarán al alumnado que esté desarrollando las actividades objeto del mismo, la posibilidad de finalizarlas.

Y en prueba de conformidad y aceptación, firman el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

LA ALCALDESA DE VITORIA-GASTEIZ

EL RECTOR DE LA UNED, P.D.
Resolución del Rectorado de 17 de enero de 2024
(BOE de 9 de febrero)
La Vicerrectora de Calidad y Acreditación.

D.ª MAIDER ETXEBARRIA GARCÍA

D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ